



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387)4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N°

490/01

SALTA, 02 OCT 2001

Expediente SRO N° 19.076/99 –Agdos. Ref.: 01y 02/99 y Expte. 19.391/99

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Lic. Susana Macabate de Savoy Coordinadora de la Carrera de Enfermería de la Sede Regional Orán, informa sobre irregular actividad académica del Profesor Adjunto Regular de la cátedra "Anatomía y Fisiología", Méd. Misael Antelo Cortéz por presuntos incumplimientos en el dictado de la asignatura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 51/53 se emite Resolución Interna N° 062/00 mediante la cual se designa una comisión, con el objeto de instruir una información sumaria para esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades integrada por Lic. Nieve Chávez, Nut. Ana María Rocha, Lic. Alcira Marta Ramos y Lic. Gladys Navarro Vera como suplente, como así también disponer el traslado a la ciudad de Orán de dicha comisión.

Que a fs 177/180 la Comisión designada a tal efecto, emite un amplio informe, el cual expresa todas las actividades llevadas a cabo, adjunta documentación probatoria, contiene las conclusiones y medidas factibles de aplicar.

Que a fs. 182 el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 9/00 del 20/06/00 resuelve elevar las actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que informe la garantía de Secreto de Información Sumaria, a quién compete dar vistas de las actuaciones y si se puede desglosar el expediente y mantener en reserva las declaraciones, en caso de garantizar el Secreto de Información Sumaria.

Que a fs. 184 la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen n° 5501, el que reza: " **Señora Decana: Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4280 obrante a fs. 6 del Expte. N° SO 19.076/99-Ref. 1/99, atento las denuncias formuladas en contra del Prof. Misael Antelo Cortéz, sugirió ordenar un Juicio Académico para su enjuiciamiento. Como consecuencia de nuevos elementos de consideración aportados en el Ref. 2/99 del mismo expediente, supuesta rectificación de denuncia y contradictorios informes, mediante Dictamen N° 5242 que obra a fs. 42 del Ref. 2/99, sugirió se ordene una información sumaria a cargo de docentes para que, en el sitio, se analicen las denuncias a efectos de esclarecer los hechos que surgían como contradictorios o confusos y determinar si éstos acreditaban la sustanciación de un Juicio Académico en contra del Prof. Misael Antelo Cortéz. De acuerdo con las conclusiones a las cuales arribó**



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N°

490/01

02 OCT 2001

SALTA,

Expediente SRO N° 19.076/99 – Agdos. Ref.: 01 y 02/99 y Expte. 19391/99

la comisión que llevó a cabo la información sumaria (fs. 177/180), se desprende que las denuncias formuladas en contra del Prof. Antelo Cortéz tienen entidad suficiente como para promover el Juicio Académico. Por lo tanto, no corresponde vista a Antelo Cortéz de la denuncia ni de lo determinado en la información sumaria, sino que el Consejo Directivo debe disponer ó no el Juicio Académico, y en caso que éste se promueva, el docente tendrá oportunidad de las vistas y defensas en dicho proceso. De otra manera, si el Consejo Directivo entiende que los elementos de convicción aportados por la información sumaria no resultan de entidad suficiente como para promover el Juicio Académico, desestimaré la denuncia y la información sumaria”

Que a fs. 185 el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria N° 10/00 del 23/08/00 resuelve que las actuaciones vuelvan a la Sede Regional Orán a efectos de que el Consejo Asesor de la Sede tome conocimiento de las actuaciones y emita su opinión al respecto.

Que a fs. 187 Asesoría Jurídica emite dictamen N° 5569, mediante el cual informa al Director de la Sede, que el pase que hace el Consejo Directivo, se infiere que el Consejo Asesor de esa Sede Regional tome conocimiento de todo el expediente, incluso de la información sumaria obrante en autos más lo dictaminado por Asesoría Jurídica a fs 184 y emita opinión.

Que a fs. 190 el Consejo Asesor de la Sede aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Asesor, que rola en fs. 189.

Que a fs. 198 el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria N° 02/01 del 28/03/01 aprueba que las actuaciones queden pendientes de su tratamiento para después de las Elecciones Ordinarias a llevarse a cabo el 20 de abril, debido a que un docente que se encuentra implicado en las mismas, es candidato en las elecciones, y a los fines que la decisión de este Consejo, no interfiera en el normal desenvolvimiento del acto eleccionario.

Que a fs. 201 el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 11/01 del 18/09/01 constituido en comisión resuelve solicitar la sustanciación del Juicio Académico al Profesor Regular Adjunto con Dedicación Semiexclusiva, Méd. Misael Antelo Cortéz, de la Sede Regional Orán.

Que de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de Juicio Académico de la Universidad Nacional de Salta – Resolución del Consejo Superior N° 057/99 – el Consejo Directivo puede por resolución iniciar el Juicio Académico.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387)4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

490 / 01

02 OCT 2001

POR ELLO; y en uso de las atribuciones conferidas,

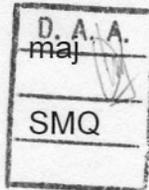
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 11/01 del 18/09/01)

RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Solicitar se inicie la sustanciación de Juicio Académico al Méd. Misael Antelo Cortéz, Profesor Adjunto Regular, con Dedicación Semiexclusiva en la cátedra "Anatomía y Fisiología" de la Carrera de Enfermería de la Sede Regional Orán, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta y el artículo 9º del Reglamento de Juicio Académico de la Universidad Nacional de Salta – Resolución del Consejo Superior N° 057/99.

ARTICULO 2º. - Elevar las actuaciones al Consejo Superior para ser giradas al Tribunal Universitario.

ARTICULO 3º. - Hágase saber y remítase copia a: señor Rector, Secretaría Académica, Consejo Superior, Méd. Misael Antelo Cortéz, Sede Regional Orán y siga a la Secretaría del Consejo Superior a sus efectos.



Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud